

a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los

derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 10 de enero de 1990.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas fabricantes de equipos y componentes de automoción

Razón social	Localización	Actividad
1. «Igurria, S. A.»	Elorrio (Vizcaya)	Fabricación de piezas metálicas estampadas para la industria de automoción.
2. «Inerga Plásticos, S. A.»	Polinya (Barcelona)	Fabricación de equipos de iluminación y señalización para la industria del automóvil.
3. «Kuster España, S. A.»	Ripollet (Barcelona)	Fabricación de elevelunas para automóviles.
4. «3M España, S. A.»	Madrid	Fabricación de marcajes para automóviles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1916 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

1. Melilla.-Cumplimiento de la Orden de 23 de diciembre de 1986 por la que, al aprobar definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, se hicieron determinadas precisiones cuyo contenido debía ser reflejado en la documentación.

A la vista de la documentación corregida, presentada por el Ayuntamiento de Melilla, se declaran cumplidas las obligaciones impuestas por la Orden de 23 de diciembre de 1986.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, y 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y, en su día, el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo.

1917 *ORDEN de 19 de diciembre de 1989 por la que se concede el sello INCE para impermeabilizantes utilizados en la edificación a las láminas bituminosas fabricadas por «Composan» (PEVSA), en su factoría de Valdemoro (Madrid).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del

29), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para impermeabilizantes utilizados en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para impermeabilizantes utilizados en la edificación a las láminas bituminosas fabricadas por «Composan» en su factoría de Valdemoro (Madrid), con el nombre comercial genérico de «Pevsa», que se relacionan a continuación:

LBM(SBS)-40 PE 95 UNE 104.242. Lámina de betún asfáltico modificado con SBS de 40 kilogramos/metro cuadrado, no protegida, con armadura de film de polietileno de 95 gramos/metro cuadrado y nombre comercial «Supertecolam BM P-40».

LBM(SBS)-50 FP 180 UNE 104.242. Lámina de betún asfáltico modificado con SBS de 40 kilogramos/metro cuadrado, con protección mineral y armadura de fieltro de poliéster de 180 gramos/metro cuadrado y nombre comercial «Supertecolam BM SPRG-50».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

1918 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo CEE del contador de gas de paredes deformables, marca «Schlumberger», modelo Remus 4, designación G 1.6, fabricado por la firma «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metrológico 0303.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Montornés del Vallés, Vial Norte, 5, Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE del contador de gas de paredes deformables, marca «Schlumberger», modelo Remus 4, designación G 1,6.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 597/1988, de 10 de